

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE FOMENTO

**11116** *Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del Sistema de Información Urbana.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del Sistema de Información Urbana.

Madrid, 1 de octubre de 2014.–El Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Juan Van-Halen Rodríguez.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Sistema de Información Urbana**

En Madrid, a 26 de septiembre de 2014.

#### REUNIDOS

De una parte, don Rafael Catalá Polo, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 470/2012, de 5 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, en el marco de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don Borja Sarasola Jáudenes, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 28/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le corresponden en relación con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de Convenios.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

#### EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Fomento ejerce, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.10

del Real Decreto 452/2012 de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que, de acuerdo con lo previsto en la letras d), g) y f) del artículo 10.4 del citado Real Decreto, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- El apoyo y la colaboración con las comunidades autónomas y los municipios para el conocimiento y la difusión de las técnicas urbanísticas y la difusión de buenas prácticas en la materia.

- El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.

- El fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, el Ministerio de Fomento ha presentado a las comunidades autónomas el Sistema de Información Urbana (en adelante, SIU) que recoge la citada disposición adicional primera del texto refundido de la ley de suelo, cuyo objeto es promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de información sobre suelo y urbanismo en España. El SIU se concibe como un sistema cooperativo que está coordinado con los sistemas de información de las distintas administraciones competentes en la materia y cuyos principales objetivos son:

- Incorporar transparencia en suelo y urbanismo, como herramientas de gestión pública y privada y vehículos de información ciudadana.

- Conocer el planeamiento en vigor.

- Conocer la disponibilidad de suelo y la evolución en su ocupación.

- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas y otros usos.

- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas nacionales y europeos.

Segundo.

Que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de acuerdo con el artículo 26.1 apartado 1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial está desarrollando un nuevo visor actualizado de planeamiento vigente que próximamente estará disponible en el página web de la Comunidad de Madrid y que abarca el Planeamiento General, sus modificaciones y desarrollos en suelo urbanizable. En el próximo año y como proyecto en curso se incluirá los desarrollos en suelo urbano.

La presentación de los planes tiene un formato de SIG, teniendo como contenidos: clasificación, redes, ámbitos y ordenanza, lo que permitirá una fácil consulta por las administraciones y el público interesado en general.

Tercero.

Que el Grupo de Trabajo del SIU (en adelante, GTSIU), creado el 26 de junio de 2008 e integrado por representantes del Ministerio de Fomento, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de otras instituciones y organismos relacionados con la información territorial, tiene la misión de facilitar la cooperación y coordinación entre todos

sus integrantes y consensuar unos contenidos temáticos comunes mínimos accesibles a través de tecnología estandarizada.

Cuarto.

Que por ello ambas partes desean suscribir el presente Convenio de colaboración para implantar acciones encaminadas a establecer la necesaria coordinación y complementación para que la información urbanística sea efectivamente accesible y pública al máximo nivel.

Quinto.

Que sobre la base de las anteriores consideraciones, el Ministerio de Fomento y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio, tiene como objeto general fortalecer la colaboración institucional para el intercambio de información relacionada con el planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las recomendaciones generadas en el seno del GTSIU y la incorporación al sistema de la citada información.

Segunda. *Actuaciones a desarrollar.*

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- Compartir la información sobre planeamiento urbanístico municipal disponible y a utilizarla en los sistemas de información desarrollados por los organismos participantes, mencionando la fuente de procedencia.
- Aportar información y, en su caso, realizar diversas acciones de colaboración, sobre encuentros, conferencias, congresos o actividades similares que se programen y puedan ser de interés para ambos.
- Divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos establecidos en el presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Fomento.*

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume el compromiso de:

- Coordinar las actividades del GTSIU, convocando las reuniones y publicando el resultado de las mismas a través del portal web del SIU.
- Integrar en las base de datos del SIU la información obtenida a través de este Convenio, en el plazo máximo de un año desde la recepción de la misma. Para ello, se podrán llevar a cabo procesos de transformación de los conjuntos de datos originales con la finalidad de adecuarlos al modelo de datos del Sistema de Información Urbana. En todo caso, se mencionará la fuente de procedencia.
- Compartir todos los resultados que se deriven de la información contenida en el SIU, utilizando para ello los mecanismos tecnológicos y especificaciones señalados por el GTSIU.

*Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.*

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid asume el compromiso de:

- Participar en el GTSIU, asistiendo a las reuniones que se celebren para el desarrollo de sus sistemas de información y colaborando en la elaboración de recomendaciones.
- Asegurar, en la medida en que no suponga un coste añadido, que el modelo de datos de la Comunidad de Madrid permita alimentar el conjunto mínimo de elementos del modelo de datos SIU, sin perjuicio del desarrollo del mismo.
- Poner a disposición del Ministerio de Fomento, al menos en el plazo de un año desde la firma del Convenio y durante la vigencia del mismo, a través de los medios telemáticos acordados en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, la información de planeamiento municipal disponible recogida en el apartado segundo de la parte expositiva del presente Convenio.
- Impulsar la actualización de la información urbanística recogida en el SIU en los términos del presente Convenio de manera coordinada con el proceso de actualización de la información de la Comunidad de Madrid.

*Quinta. Financiación.*

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto. Si en el desarrollo del mismo surgieran actuaciones no previstas para cuya ejecución fuera necesario incurrir en gasto, una vez acordado por las partes, se podrá tramitar la suscripción de una Adenda que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes. Esta adenda, en ningún caso, podrá suponer una vulneración de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En la misma se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes y tendrá, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este Convenio de colaboración, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

*Sexta. Comisión de seguimiento.*

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de colaboración, se constituye una Comisión de seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte del Ministerio de Fomento, dos personas designadas directamente por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, una de las cuales en calidad de Presidente del órgano.
- Por parte de la Comunidad de Madrid, dos personas designadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una de las cuales en calidad de Secretario del órgano.
- O personas en quienes aquellos deleguen.

En el plazo máximo de un mes desde la suscripción del presente Convenio se designará por las partes a sus respectivos representantes.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segunda.

- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

### 3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En las diferentes reuniones de la Comisión de seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de colaboración y, en su defecto, la Comisión de seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativas a los órganos colegiados.

### Séptima. *Modificación y resolución.*

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

### Octava. *Duración.*

La duración del presente Convenio de colaboración será de cinco años desde el día de su firma, pudiendo prorrogarse, por un plazo máximo de cinco años, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

### Novena. *Naturaleza del Convenio y jurisdicción aplicable.*

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Rafael Catalá Polo.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por delegación de firma en virtud de la Orden 441/2013, de 27 de febrero (BOCM núm. 53, de 4 de marzo de 2013), la Secretaria General Técnica, Bárbara Cosculluela Martínez.